

Al margen un sello con el Escudo Nacional. Que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

LICENCIADO MARCO TULIO MUNIVE TEMOLTZIN, SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 67 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; 5, 18, 21, 23, 24, 34 FRACCIÓN XII, 49, 50 FRACCIONES I, II, XV, XVII, XIX, XX Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1, 3, 7 FRACCIÓN II, 8, 9, 11 Y 48 BIS, 48 TER, 48 QUATER, 48 QUINQUES, 48 SEXIES, 48 SEPTIES, 48 OCTIES, 48 NONIES, 48 DECIES, 48 UNDECIES Y 48 DUODECIES DE LA LEY DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL ESTADO DE TLAXCALA; 2, 7, 8, 10 Y 11, FRACCIONES I, VII, XXIV, XXV, XXX Y XXXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE; Y

CONSIDERANDO

- I.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 del Estado de Tlaxcala en el eje número 3 “Desarrollo económico y medio ambiente”, dentro del apartado movilidad y transportes establece que la conectividad hace referencia a las cualidades que surgen y se desarrollan por la existencia de vínculos entre territorios y actividades y que la conectividad genera estructuras conformadas por redes de corredores, que sirven para movilizar bienes, servicios y personas entre los distintos puntos de un determinado territorio.

Que parte relevante de la conectividad son las redes de carreteras, las cuales son determinantes para el crecimiento económico, la movilidad social, la actividad de los diversos actores y grupos de población, y el desarrollo del sector de los transportes.

Que las carreteras son clave para el acceso a los distintos servicios públicos y privados, los

diferentes mercados de bienes, el trabajo, las escuelas y el desplazamiento de individuos. Más y mejores conexiones viales posibilitan un transporte de personas y de carga más asequible y con mayor fluidez, dado que se espera un mejoramiento de la eficacia y seguridad de las operaciones, para una ampliación óptima de la infraestructura acorde a las necesidades, lo que conlleva a menores costos y mayor eficiencia en la movilidad de las personas y logística de la carga. Estos aspectos influyen en la dinámica de los mercados servidos por las cadenas logísticas, cuya columna vertebral son en buena parte las vías terrestres.

- II.** Que con fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 320 mediante el cual se adicionan dos Capítulos, entre ellos el Octavo Bis denominado “**DE LAS CONCESIONES DE CAMINOS Y CARRETERAS ESTATALES**” a la Ley de Comunicaciones y Transporte en el Estado de Tlaxcala, en el que se regula el procedimiento, condiciones y requisitos que han de observarse para el otorgamiento de una concesión en materia de construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de caminos y carreteras estatales.
- III.** Que con el objeto atender las necesidades de la población Tlaxcalteca y generar una mejor infraestructura carretera que permita, traer mejoras, reducir tiempos de trayectos, generar mayor seguridad a los conductores y comodidad en el uso de las vías estatales de comunicación, el Estado cuenta con dos proyectos carreteros denominados “Libramiento Calpulalpan” y “Autopista Xaltocan – Tlaxco”.
- IV.** Con la finalidad de que el procedimiento para concesionar los proyectos descritos en el numeral anterior, se apegue a las disposiciones jurídicas vigentes, es necesario dejar sin efecto todos los actos o procedimientos administrativos generados previa entrada en vigor de la última reforma a la Ley de

Comunicaciones y Transporte en el Estado de Tlaxcala.

Por lo anterior expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTO TODOS LOS ACTOS O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS Y CARRETERAS ESTATALES DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS “LIBRAMIENTO CALPULALPAN” Y “AUTOPISTA XALTOCAN – TLAXCO”

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dejar sin efecto todos los actos o procedimientos administrativos para el otorgamiento de concesión en materia de construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de caminos y carreteras estatales de los proyectos denominados “Libramiento Calpulalpan” y “Autopista Xaltocan – Tlaxco” realizados con anterioridad a la emisión del presente.

SEGUNDO. Los actos o procedimientos administrativos para el otorgamiento de concesión en materia de construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de caminos y carreteras estatales de los proyectos denominados “Libramiento Calpulalpan” y “Autopista Xaltocan – Tlaxco”, deberán de sujetarse a lo establecido en los artículos 46, 48 Bis, 48 Ter, 48 Quater, 48 Quinquies, 48 Sexies, 48 Septies, 48 Octies, 48 Nonies, 48 Decies, 48 Undecies y 48 Duodecies de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala.

TERCERO. Las personas físicas o morales interesadas en obtener una concesión, acatarán lo dispuesto por la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala.

CUARTO. La Secretaría de Movilidad y Transporte a través de las unidades administrativas facultadas de conformidad con su Reglamento

Interior estará a cargo de los procedimientos administrativos para el otorgamiento de las concesiones respectivas.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo, entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Segundo. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet oficial de la Secretaría de Movilidad y Transporte.

Tercero. Se derogan las disposiciones, acuerdos, oficios, que se contrapongan al presente Acuerdo.

Se expide en Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

LIC. MARCO TULIO MUNIVE TEMOLTZIN
SECRETARIO DE MOVILIDAD
Y TRANSPORTE
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

